



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ADENDUM A LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS U079-INV-ITAT-01-2020

Adendum de la Convocatoria: Invitación a cuando menos Tres Personas (U079-INV-ITAT-01-2020), que tiene como Objeto: "Adquisición de Equipo para el Laboratorio Integral de Investigación y Desarrollo en Agroindustrias del Programa U079: Expansión de la Educación Media Superior y Superior, para el tipo superior ejercicio 2020, que suscriben integrantes del Equipo de Trabajo y Adquisiciones del Programa U079, los C.C. M.I. Eliubí Echeverría Landín, Director y Presidente; Lic. Samuel Lemus Hernández, Subdirector de Servicios Administrativos y Secretario Técnico; Mtro. Néstor Gutiérrez Merino, Subdirector Académico y Responsable del Proyecto; Dra. Rocío Hernández Díaz, Jefa del Departamento de Ingenierías y Especialista Técnico; y los Vocales: Mtro. Gilberto Rodríguez Montufar, Subdirector de Planeación y Vinculación; Lic. María Dolores Hernández Matamoros, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; Lic. Edmundo Hermilo Cruz Zamora, Jefe del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación; Lic. Jesús Zavala Galicia, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y Andrés Morales Estrada, Jefe de la Oficina de Adquisiciones del Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala (ITAT); al tenor de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2020, fue publicada en la página web oficial del Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala la Invitación a cuando menos Tres Personas (U079-INV-ITAT-01-2020) (http://altiplano.tecnm.mx/images/banners/noviembre/invitacion_u079.pdf), en la cual se cita lo siguiente:

VI. CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

Garantía de cumplimiento

En este procedimiento se deberá entregar fianza de garantía de cumplimiento por el 10% del monto adjudicado antes del IVA conforme al artículo 48 fracción II de la Ley deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato debiendo entregarse en el departamento de Recursos Materiales y Servicios.

La garantía deberá ser expedida por Institución autorizada expedida a favor del Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala.

En fecha 03 de diciembre de 2020 de 11:00 a 12:00 horas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la citada Convocatoria de Invitación, en forma virtual mediante la Plataforma Digital Microsoft Teams (https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_OWI2OTI3MTQQtZGZmMi00MTRhLWJmZGMtNWl2M2I5NWYwOTly@thread.v29), asistiendo todos los integrantes del Equipo de Trabajo y Adquisiciones del Programa U079, así como cuatro representantes de las personas (físicas o morales), que desean





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

participar: A) GISABIOS S.A. DE C.V.; B) LABCHAT (RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL); C) PRODUCTOS Y SERVICIOS VICHÍ S.A. DE C.V.; Y D) EQUIPOS Y PROVISIONES MEDICAS ALIZEE S.A. DE C.V., de la cual se desprendió lo siguiente disyuntiva por parte de los participantes y que fue expuesta al Equipo de Trabajo:

En cuanto a la entrega de fianza de garantía de cumplimiento por el 10% del monto adjudicado antes del IVA, que una vez que existiera un ganador de la convocatoria y se procedería a firmar el contrato, los cuatro coincidieron que de acuerdo a la consulta con diferentes aseguradoras y/o afianzadoras que ofertan este servicio, y al tratarse de cierre de año fiscal se lo podrían emitir hasta el mes de enero de 2021 (lo que evitaría la firma del contrato correspondiente, con cualquiera de los participantes). Pero con el objetivo de poder participar, además de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los equipos, proponen sustituir la fianza de garantía, por la entrega de un pagare a favor de la Institución por el 100% de la cantidad adjudicada al que fuese ganador.

En la misma fecha, pero con horario de 12:05 a 13:40 (una vez concluida la Junta de Aclaraciones), en forma virtual mediante la Plataforma Digital Microsoft Teams (https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_OWI2OTI3MTQtZGZmMi00MTRhLWJmZGMtNWl2M2I5NWYwOTly@thread.v29), los integrantes del Equipo de Trabajo y Adquisiciones del Programa U079, proceden analizar los pros y contras de disyuntiva expuesta, coincidiendo en lo siguiente:

No se puede permitir el no ejercer el recurso financiero obtenido del Programa U079: Expansión de la Educación Media Superior y Superior, para el tipo superior ejercicio 2020, es fundamental para la Institución contar con el equipamiento para el Laboratorio Integral de Investigación y Desarrollo en Agroindustrias, ya que ello ocasionaría pérdidas y/o daños importantes, tales como: a) No incrementar la matrícula del nivel Licenciatura; b) Estudiantes del Posgrado (Maestría), no contarían con un espacio para desarrollo de sus prácticas e investigaciones de tesis; c) Disminuiría la vinculación con los sectores externos; y d) No se garantizaría que la Educación Superior, sea universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Es decir, si se deja de ejercer el recurso financiero obtenido del Programa U079: Expansión de la Educación Media Superior y Superior, para el tipo superior ejercicio 2020, el Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala, no proporcionaría a sus docentes y estudiantes, equipos que les permitan desarrollar técnicas actuales, las cuales garantizan: calidad, inocuidad, beneficios saludables, el origen del producto y otras cualidades para afrontar los desafíos de los requisitos variables de los consumidores y de la competencia de mercado

De acuerdo a lo mencionado con anterioridad, en la reforma del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En esta congruencia, el Artículo 47º., de la Ley General de Educación (LGE), cita que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

El Artículo 48º. de la LGE, sustenta que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad. En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

En razón de lo anterior, y en apego al inciso J), segundo apartado, de los Lineamientos Internos de Coordinación en el Marco del Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior) 2020, entre la Subsecretaría de Educación Superior (SES), el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y los Institutos Tecnológicos (IT), el Equipo de Trabajo y Adquisiciones del Programa U079, acuerdan anexar a la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas (U079-INV-ITAT-01-2020), lo siguiente:

CLAUSULAS

Primera. - El Equipo de Trabajo y Adquisiciones del Programa U079, valida que el concursante que sea el ganador de la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas (U079-





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INV-ITAT-01-2020), para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del Contrato a firmar, así como la buena calidad y/o vicios ocultos de los Equipos, se obliga a entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles un pagaré a favor del Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala por el 100% de la cantidad adjudicada, el cual sustituirá a la fianza de garantía de cumplimiento.

Segunda. - Deberá tratarse de un Pagaré Notarial, con vigencia de un año a partir de la firma del contrato. Los costos que se generen deberán ser sufragados por el participante ganador, en ningún momento por la Institución.

Tercera. - Si el ganador de la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas (U079-INV-ITAT-01-2020), no otorga el Pagaré Notarial que se menciona, no se perfecciona el Contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Leído el Adendum a la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas (U079-INV-ITAT-01-2020), enterados de su valor y consecuencias legales, los integrantes del Equipo de Trabajo y Adquisiciones del Programa U079, aceptan que estos acuerdos son tomados con imparcialidad, honestidad, y eficiencia las facultades y obligaciones del cargo que en este momento asumen de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

Para dar fe y legalidad del presente, se firma al margen y al calce, en la localidad de San Diego Xocoyucan, Tlaxcala, a los tres días de mes de diciembre del año dos mil veinte.

EQUIPO DE TRABAJO Y ADQUISICIONES DEL PROGRAMA U079

Presidente

M.I. Eliubí Echeverría Landín
Director

Secretario Técnico

Lic. Samuel Lemus Hernández
Subdirector de Servicios
Administrativos

Responsable del Proyecto

Mtro. Néstor Gutiérrez Merino
Subdirector Académico

Especialista Técnico

Dra. Rocío Hernández Díaz
Jefa del Departamento de Ingenierías



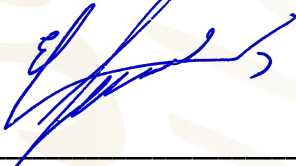


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"


Vocales


Mtro. Gilberto Rodríguez Montufar
Subdirector de Planeación y Vinculación


Lic. María Dolores Hernández Matamoros
Jefa del Departamento de Recursos Financieros


Lic. Edmundo Hermilo Cruz Zamora
Jefe de Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación


Lic. Jesús Zavala Galicia
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios


C. Andrés Morales Estrada
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

φ

